



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## ACUERDO # 60

### HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2025, la Diputada Renata Libertad Ávila Valadez, integrante de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 56, 59, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 96, fracción I y 98, fracción III de su Reglamento General, elevó a la consideración de esta Asamblea Popular, iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Congreso de la Unión, para que abrogue la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y a construir un nuevo marco en materia de seguridad social.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** La proponente sustentó su Iniciativa en la siguiente:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El 31 de marzo de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que reformó sustancialmente el sistema de pensiones y prestaciones de las personas servidoras públicas de la Federación y de los poderes y órganos locales adheridos a dicho régimen.*

*La reforma sustituyó el sistema de reparto solidario por un modelo de cuentas individuales administrado por el sistema financiero, bajo la figura del PENSIONISSSTE. A más de 17 años de su vigencia, es evidente que esta legislación ha sido regresiva en materia de derechos laborales adquiridos, generando una precarización en el sistema de pensiones del retiro y debilitando la función solidaria redistributiva del Estado.*

*El artículo 1° Constitucional establece que todas las autoridades del Estado mexicano deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Bajo esta premisa, ninguna legislación puede implicar una regresión en derechos sociales ya reconocidos, ello tomando en cuenta que el derecho a una pensión digna, forma parte del derecho humano a la seguridad social, consagrado entre otros, por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.*



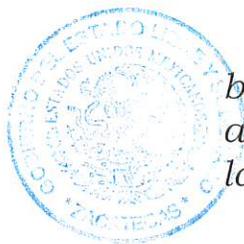
H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

A su vez, el artículo 123, apartado B, fracción XI de la Constitución Federal, obliga al Estado a garantizar una seguridad social integral a las personas servidoras públicas. Pero no obstante que se trata de un mandato constitucional y convencional, dicha reforma de 2007 lo contradice, por tratarse de un sistema precario, ya que traslada el riesgo del retiro a la capacidad de cada persona trabajadora, financieramente incierto y reduce significativamente las expectativas de una pensión digna y suficiente.

Asimismo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), sobre este tema ha señalado que la privatización de los sistemas de pensiones no puede conducir, a una disminución en la cobertura, suficiencia o accesibilidad del derecho. Por su parte, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la tesis 2a./J. 99/2016 (10a.), ha sostenido que los derechos laborales son irrenunciables, y que cualquier modificación legal que reduzca su contenido debe ser sometida a un control constitucional estricto.

La Ley del ISSSTE de 2007, impuso a miles de personas trabajadoras una elección entre dos regímenes, sin la debida información, ni acompañamiento jurídico, generando efectos jurídicos adversos e irreversibles.

Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), más del 60% de las personas jubiladas bajo el régimen de cuentas individuales recibe una pensión inferior al salario mínimo y, por tanto, menor a lo que percibían en su etapa laboral activa. Lo anterior, deja en un estado de vulnerabilidad a los pensionados que deben enfrentar la subsistencia



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

*básica y las enfermedades propias de la edad avanzada, o bien, las secuelas en la salud derivadas de las vicisitudes propias de la vida laboral.*

*La Auditoría Superior de la Federación ha emitido diversas observaciones sobre la administración de los fondos de retiro, caracterizados por una rentabilidad limitada del sistema PENSIONISSSTE, opacidad del sistema y las recurrentes pérdidas (minusvalías) en las cuentas individuales, producto de la volatilidad del mercado, lo que incrementa la vulnerabilidad económica de quienes dependen de este modelo.*

*La ley de 2007 también ignora y desdeña las condiciones estructurales que enfrentan las mujeres en el mundo laboral, como las interrupciones por maternidad, el trabajo de cuidados no remunerado y la discriminación salarial. Este modelo profundiza la desigualdad de género y castiga trayectorias laborales fragmentadas. Dicho sistema de pensiones acentúa las desventajas al estar las mujeres destinadas a vivir en condiciones precarias.*

*Países como Argentina (2008) y Bolivia (2010) derogaron reformas similares, regresando a esquemas públicos tras comprobar el fracaso del modelo privado de capitalización individual.*

*Esta iniciativa tiene un origen colectivo. Fue solicitada directamente por los sindicatos del sector educativo: Sección 58 del SNTE, SITTEZ, Movimiento de Bases y Asociación de Jubilados, en la mesa de trabajo celebrada el 22 de mayo de 2025, con diputadas y diputados de esta Legislatura.*



*En la citada reunión se suscribió una minuta donde se estableció el compromiso legislativo de presentar un exhorto formal para la abrogación de la Ley del ISSSTE de 2007. Esta iniciativa da cumplimiento a dicho acuerdo y responde a una demanda legítima de la base trabajadora organizada.”*

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Honorable Congreso de la Unión, para que, en el ejercicio de sus facultades, abrogue la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2007.

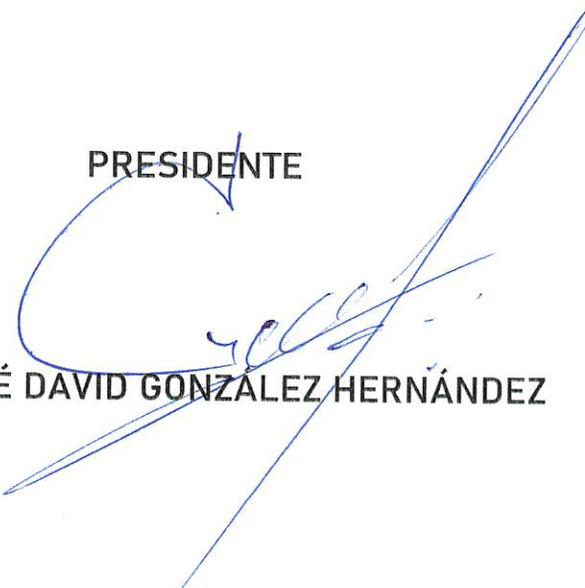
**SEGUNDO.** La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Honorable Congreso de la Unión, para que, inicie el proceso legislativo correspondiente que concluya con la aprobación de una nueva ley en materia de seguridad social para las y los trabajadores del Estado, en la que se observen los mandatos en materia de seguridad social previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las declaraciones, pactos y convenciones aludidos en esta proposición.

**TERCERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE



DIP. JOSÉ DAVID GONZALEZ HERNÁNDEZ

PRIMER SECRETARIO



DIP. MARTÍN ÁLVAREZ  
CASIO

SEGUNDO SECRETARIO



DIP. MARCO VINICIO FLORES  
GUERRERO